

DECRETO N° 1428

23-07-21

VISTO el Expediente N° MGJDH-E-45911/2021, del registro de esta Gobernación; los Decretos Provinciales N° 465/20, N° 467/20, N° 468/20, N° 524/20, N° 536/20, N° 587/20, N° 622/20, N° 645/20, N° 742/20, N° 793/20, N° 880/20, N° 967/20, N° 1023/20, N° 1024/20, N° 1063/20, N° 1104/20, N° 1189/20, N° 1190/20, N° 1260/20, N° 1291/20, N° 1326/20, N° 1327/20, N° 1359/20, N° 1416/20, N° 1417/20, N° 1497/20, N° 1590/20, N° 1795/20, N° 22/21, N° 239/21, 309/21, N° 451/21, N° 479/21, N° 508/21, N° 715/21, N° 900/21, N° 1047/21, N° 1170/21, N° 1198/21, N° 1232/21 y los Decretos Nacionales N° 260/20, N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20, N° 714/20, N° 754/20, N° 792/20, N° 814/20, N° 875/20, N° 956/20, N° 1033/20, N° 4/21, N° 125/21, N° 168/21, N° 235/21, N° 287/21, N° 334/21, N° 381/21, N° 411/21, N° 455/21; y

CONSIDERANDO:

Que el servicio que prestan la Policía Provincial y el Servicio Penitenciario Provincial, revisten carácter esencial.

Que el servicio diario -efectivamente brindado en tiempo de pandemia- por los integrantes en actividad de ambas instituciones, aumenta su criticidad en el marco del actual contexto de emergencia sanitaria, en cuanto a la exposición al virus COVID-19.

Que en cumplimiento de sus obligaciones, el personal de la Policía Provincial y del Servicio Penitenciario Provincial, se ha encontrado -y aún lo hace- expuesto a contagios y a la aplicación consecuente de medidas de aislamiento preventivo, con impacto negativo en sus ingresos, al ver reducido los emolumentos por servicios extraordinarios cuya realización se hallaba sujeta a una real prestación.

Que oportunamente, en fecha 27 de octubre del año 2020, fue creado el Ítem denominado "Compensación policial COVID-19", con idéntica finalidad al del presente, aunque con un alcance más acotado y de menor precisión en la determinación del método de liquidación, todo lo cual socavó su ejecución en tiempo estimado; por lo tanto se sugiere una revocación y sustitución de mismo por otro que satisfaga la necesidad de contar con normas jurídicas operativas.

Que ante dicha circunstancia, resulta oportuno la creación de un Ítem denominado "Compensación COVID-19", destinado a atenuar, de forma proporcional, extraordinaria y bajo las mismas condiciones, los efectos perniciosos generados a los haberes de cada uno de los integrantes de ambas instituciones, en razón de la coyuntura.

Que el Ítem creado será con carácter de no remunerativo y no bonificable, abonado por única vez, en tres partes iguales y de conformidad al segundo considerando.

Que el Secretario de Hacienda ha indicado que dado que no existe objeciones que realizar debería continuar con el trámite correspondiente. Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, como asimismo la máxima autoridad ministerial.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Derogar el Decreto Provincial N° 1536/20, por el cual se había establecido el ítem "Compensación Policial COVID-19". Ello, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Créase el Ítem para los integrantes en actividad de la Policía Provincial y del Servicio Penitenciario Provincial, denominado "COMPENSACIÓN COVID-19", de carácter no remunerativo y no bonificable, a pagar por persona y por única vez y por los montos dispuestos según Anexo I, Anexo II y Anexo III, los cuales forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el pago del adicional creado por lo dispuesto en artículo 2° del presente se hará efectivo en tres (3) tramos iguales. ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Dejar sin efecto toda otra norma que se oponga al presente.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar a quienes corresponden, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.



MELELLA

Maria G. CASTILLO 26-07-21